



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 588
RADICADO	050013110012- 2020-00334 -00
PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	Gloria Maribel García Aristizabal
ACCIONADA	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
REFERENCIA	Requiere para corregir

Se **PREVIENE** a **GLORIA MARIBEL GARCÍA ARISTIZABAL** para que, **dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, corrija** la solicitud de tutela (artículos 14 y 17 del Decreto 2591 de 1991), así:

1. Arrimará la constancia de recibido del derecho de petición enviado el 24 de agosto de 2020, ello por cuanto sólo se arrima el sello de envío a través del correo, pero no se tiene información que la accionada lo haya recibido, ello para establecer si encuentran vencidos los términos para dar respuesta.

2. **Allegará** copia del acto administrativo por medio del cual se le asignó el turno referido en el inciso tercero, ordinal tercero de los hechos descritos.

3. **Expresará**, por separado, con la mayor claridad posible, el o los **derechos fundamentales** que le están siendo violados por la entidad accionada y que busca le sean protegidos con esta acción, señalando el motivo por el cual los invoca, ello por cuanto enlista

derechos que considera violados, pero no se enmarca dentro de los mismos.

4. Formulará de manera clara y concreta cada una de las pretensiones que aspira sean acogidas con esta acción, teniendo en cuenta así mismo que en el derecho de petición solicita prórroga de las ayudas humanitarias y ante el Juzgado solicita **“se le fije fecha para la medición de carencias y se le reactiven las ayudas hasta tanto cese su estado de vulnerabilidad”** asuntos totalmente diferentes.

5. Indicaré el domicilio al cual pertenece la dirección señalada para efectos de notificación, en caso de ordenarse una valoración a su estado de vulnerabilidad. Además que debe aportar un correo electrónico personal del cual no quede duda que corresponde a la accionante

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ



Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a58abf5f0d45ccbb9a81bfe736de5f43b6f4108db45e280ada9780acc8c1bc4f

Documento generado en 15/10/2020 02:42:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>